Expediente: **1872/16-I3**
Carátula: **CAROBBIO RODRIGO MIGUEL Y OTROS C/ MELONI FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS S/ X-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27331616511 - CAROBBIO, RODRIGO MIGUEL-ACTOR
90000000000 - 2012 SRL, -DEMANDADO
90000000000 - 760 S.R.L., -DEMANDADO
27364205088 - LOBO, GLADYS HERMINIA-DEMANDADO
27331616511 - LAZARTE, ANA GABRIELA-ACTOR
27331616511 - SALAZAR, MARIO ALEJANDRO-ACTOR
27331616511 - SOSA, MARCELO ENRIQUE-ACTOR
27331616511 - SUELDO, EDUARDO DAMIAN-ACTOR
27331616511 - GRAMAJO, ARMANDO RAUL-ACTOR
90000000000 - MELONI, FERNANDO GUSTAVO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1872/16-I3

H105015234130

JUICIO: CAROBBIO, RODRIGO MIGUEL Y OTROS c/ MELONI, FERNANDO GUSTAVO Y OTROS S/ COBROS DE PESOS s/ X - APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. EXPTE. N° 1872/16-I3

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

A la presentación de fecha 16/08/2024, efectuada por la letrada Ana Carolina Lopez por derecho propio:

I. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, encontrándose vencido el término concedido a la parte demandada mediante proveído de fecha 24/07/2024, corresponde tener por incontestado el traslado conferido.

II. En su mérito y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, atento a lo prescripto por el art. 770 del CCyCN (norma de orden público) y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, procedo a realizar la revisión de la liquidación practicada para determinar el monto de la suma adeudada en concepto de **honorarios** actualizados del **Dra. Ana Carolina Lopez**, con base en la doctrina legal sentada por la CSJT en la causa "Vellido R.R. c/Química Montpellier SA s/ C. de pesos, sent. 162 del 07/3/23. En consecuencia:

Planilla de actualización de honorarios
1° Instancia

Honorarios regulados$1.400.000,00

Fecha de regulación21/09/22

Interés al 15/03/24 (O.P.) – 159,95%$2.239.349,77

(menos) O.P. 15/03/24($1.100.000,00)

Saldo Honorarios al 15/03/24$1.400.000,00

Saldo Intereses al 15/03/24$1.139.349,77

Interés al 26/04/24 (O.P.) – 10,49%$146.868,38

(menos) O.P. 26/04/24($300.000,00)

Saldo Honorarios al 26/04/24$1.400.000,00

Saldo Intereses al 26/04/24$986.218,15

Interés al 31/07/24 – 11,91%$166.705,65

Saldo Honorarios al 31/07/24$1.400.000,00

Saldo Intereses al 31/07/24

(no capitalizables)$1.152.923,80

Total Deuda al 31/07/24$2.552.923,80

Por lo expuesto anteriormente, corresponde APROBAR la planilla de actualización de honorarios practicada precedentemente y determinar que a la letrada **Ana Carolina Lopez** se le adeuda al 31/07/2024 la suma total de **$2.552.923,80** ($1.400.000,00 en concepto de honorarios y $1.152.923,80 en concepto de intereses no capitalizables). A conocimiento de las partes.

lll. En mérito a ello, atento a lo solicitado y constancias de autos, en particular, sentencia de trance y remate de fecha 14/02/2024, órdenes de pago libradas en fecha 14/03/2024 y 25/04/24, planilla de actualización corregida precedentemente y existiendo fondos remanentes en concepto de acrecidas conforme estado de la cuenta judicial perteneciente a los autos del título, firme el presente proveído, dispongo: **Librar orden de pago** a la letrada **Ana Carolina López** por la suma de **$123.626,90** en concepto de pago a cuenta de honorarios actualizados y 10% de aportes de Ley n° 6059 ($112.388,09 de honorarios y $11.238,81 del 10% de aportes). Se hace constar que se le retiene a la letrada la suma de $8.991,05 en concepto del 8% de aportes Ley N° 6059 a su cargo.

A tales fines, **Líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que, sirva transferir:

A) El monto **$103.397,04** en concepto de honorarios de la suma depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la cuenta bancaria denunciada por la letrada (siempre y cuando figure a su nombre).

B) Transferir el 18% de los aportes retenidos por la suma de **$20.229,86** ($8.991,05 de 8% de aportes a cargo de la letrada con más $11.238,81 del 10% de aportes a cargo del condenado en costas) de

la suma depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9.

En su mérito, hágase saber al Banco Macro S.A. que deberá dar cumplimiento con lo aquí dispuesto conforme a los datos que se detallan a continuación:

Nombre del Abogado: Ana Carolina López

CUIT n°: 27-33161651-1

Matrícula: 7797

Condición ante AFIP: Monotributo

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209550985506

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095509855065

Monto total a debitar: $123.626,90

Monto de honorarios a transferir a la letrada (Honorarios - 8% de aportes): $103.397,04

Monto en concepto del 18% de aportes Ley n° 6059 a transferir a la Caja de Abogados: $20.229,86

Número de cuenta Bancaria del letrado: 069-445447/6

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 0720069488000044544768.

Banco de la cuenta del letrado: Banco Santander Río SA.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre su toma de razón y cumplimiento de lo aquí ordenado.

IV. Se notifica digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- PBG 1872/16-I3 GIH

Actuación firmada en fecha 19/08/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.